

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Electoral y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N° 90

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el DFL N° 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, el Servicio Electoral tiene como objetivo administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y su financiamiento; supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento, y supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Electoral han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 24 de julio de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Electoral y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 24 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIO ELECTORAL
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 24 de julio 2020, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “**SERVICIO**”, representado por su Director, don FERNANDO BARRAZA LUENGO, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el **SERVICIO ELECTORAL**, Organismo autónomo del Estado de Chile, R.U.T N° 60.504.000-4, en adelante indistintamente denominado “**SERVEL**”, representado por su Director don RAÚL GARCÍA ASPILLAGA, chileno, abogado, Cédula de Identidad N° 6.379.930-0, ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 611, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El SERVEL, es un organismo autónomo de rango constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es cumplir con las funciones señaladas el DFL N° 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral, que dispone en lo pertinente que, el Servicio tendrá por objeto administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y su financiamiento; supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento, y supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos, con pleno respeto por la autonomía de estos y su financiamiento. En ese entendido debe dar estricto cumplimiento, entre otras, a las disposiciones contenidas en el D.F.L N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el **SERVEL** y el **SERVICIO** acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: El **SERVEL** y el **SERVICIO**, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El **SERVICIO** designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

El SERVEL designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni el SERVEL solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el SERVEL, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y de la Ley N° 20.575, que establece El Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia de un tribunal de justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Raúl García Aspillaga, para actuar en representación del Servicio Electoral, consta en la Resolución SIAPER N° 1141, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Servicio Electoral.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR
SERVICIO ELECTORAL

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO al SERVEL.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, el SERVEL debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, el SERVEL como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso el SERVEL, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a. **Webservice representante ante la administración tributaria:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ITEMS	Atributo que indica la cantidad de ítems de la consulta.
INDEX	Posición del ítem de la consulta.
RUT_REPR*	RUT del representante
DV_REPR	DV del representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha de inicio de representación (día/mes/año)

*El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

- b. **Webservice término de giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S
GLOSA	Detalle código.
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro

- c. **Fecha de Inicio de Actividades del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
FEC_INIACT	Fecha Inicio de Actividad

- d. **Verificador de Socio:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), tanto de la empresa como del posible socio, y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado; devuelve "S" si es socio del rut consultado o "N" si no.
GLOSA	Detalle Código

- e. **Socios Empresa:** Dado un Rut, dv, devuelve los Rut, dv de los socios, la fecha de incorporación, el porcentaje de participación en el capital y en las utilidades.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado; devuelve "S" si es socio del rut consultado o "N" si no
GLOSA	Detalle Código
RUT_EMP	Rut Empresa
DV_EMP	Dv Empresa
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación
PARTICIPACION_CAPITAL	Porcentaje de participación
PARTICIPACION_UTILIDADES	Porcentaje de participación
items	Atributo que indica la cantidad de Items de la consulta. Ejemplo : <SII:RESP_BODY items="2">
index	Posición del Item de la consulta. Ejemplo: <SII:ITEMindex="1">, corresponde al primer Item de la consulta.

- f. **Validación de Factura:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), un Número de documento y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado. Valores: "N", "S" o "Código N(99) de error"
GLOSA	Detalle Código
FEC_LEGALIZACION	Fecha último Timbraje de documentos.
REPORTADO	Tipo de Observación
FECHA_ANULACION	Fecha anulación Documento

2. Información a traspasar vía Batch:

Luego de cada proceso de elecciones, **SERVEL** enviará una nómina de Rut de candidatos y el rango de fechas requerido. Por su parte el **SERVICIO** entregará a **SERVEL** una nómina que contiene la siguiente información:

- Rut Candidato
- DV Candidato
- N° facturas de periodo solicitado

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde el SERVEL al SERVICIO.

La información que se proporcionará al Servicio y requerida por éste para el ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen, corresponde aquella que deriva de las cuentas de los ingresos y gastos electorales que son públicas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, razón por la cual se excluyen los aportes menores sin publicidad contemplados en el artículo 20 de la citada disposición.

1. Ingresos Electorales Candidatos:

Los siguientes datos serán entregados cada vez que se realice un proceso electoral, a más tardar en los próximos 3 meses una vez finalizado este:

- Tipo Elección
- Región
- Territorio Electoral
- Rut
- Nombre Del Candidato
- Tipo de afiliación del candidato (Independiente o de Partido)
- Rut Partido
- Nombre del Partido
- RUT del Aportante
- Nombre Aportante
- Tipo Cuenta
- Descripción Tipo de Cuenta
- Monto Totalizado
- Monto total por aportes menores sin publicidad

2. Gastos Electorales Candidatos:

Los siguientes datos serán entregados cada vez que se realice un proceso electoral, a más tardar en los próximos 3 meses una vez finalizado este:

- Tipo Elección
- Región
- Territorio Electoral

- Rut
- Nombre Del Candidato
- Tipo de afiliación del candidato (Independiente o de Partido)
- Rut Partido
- Nombre del Partido
- RUT del Proveedor
- Nombre del Proveedor
- Tipo Cuenta
- Descripción Tipo de Cuenta
- Monto Totalizado

3. Ingresos Electorales Partidos Políticos:

Los siguientes datos serán entregados cada vez que se realice un proceso electoral, a más tardar en los próximos 2 meses una vez finalizado este:

- Rut Partido
- Nombre Partido
- Elección
- Rut Proveedor
- Tipo de Cuenta
- Descripción Tipo de Cuenta
- Monto Totalizado
- Monto total por aportes menores sin publicidad

4. Gastos Electorales Partidos Políticos:

Los siguientes datos serán entregados cada vez que se realice un proceso electoral, a más tardar en los próximos 2 meses una vez finalizado este:

- Rut Partido
- Nombre Partido
- Elección
- Rut Proveedor
- Tipo de Cuenta
- Descripción Tipo de Cuenta
- Monto Totalizado

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

El "Protocolo técnico de intercambio de información" y sus modificaciones deberán ser aprobados por Resolución fundada y su vigencia se encontrará supeditada a la vigencia del convenio principal.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos que determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fernando
Javier Barraza
Luengo

Firmado
digitalmente por
Fernando Javier
Barraza Luengo
Fecha: 2020.08.12
14:30:02 -04'00'

DIRECTOR

Eduardo
Partida Rivero

EPR/JIS/PLL/JLM.

Distribución:

-Internet